ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
(Artículo 25 numeral 7 L. 80 DE 1993 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015

ASUNTO: ESTUDIOS PREVIOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS PARA ATENDER A POBLACIÓN BENEFICIADA DEL PROGRAMA TODOS A LA U DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA

1.- LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, señala que a los "*municipios, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir la demás función que le asignen la Constitución y las leyes*".

El alcalde, en cumplimiento a las funciones y atribuciones establecidas en la constitución y en la ley 1551 de 2012, artículo 29, literal d) numeral 5, que señala: "Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables", adelantará las gestiones administrativas, presupuestales y contractuales que permitan cumplir con las competencias misionales a cargo de la entidad.

El artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, consagra que la educación es un derecho fundamental de la persona y un servicio público que tiene una función social, tendiente a la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, con la cual se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia y a los demás bienes y valores de la cultura para lograr una formación integral; la misma norma coloca en cabeza del Estado el deber de "(*...) garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.*"

La jurisprudencia constitucional, expuesta en sentencia T-779/11[1] al abordar el análisis del alcance del derecho a la educación desde la perspectiva de su doble connotación como derecho y como servicio público, ha señalado la importancia de la accesibilidad como elemento esencial del derecho a la educación así:

"*La educación vista como derecho fundamental y como servicio público, ha sido reconocida por la doctrina nacional e internacional como un derecho de contenido prestacional que comprende cuatro dimensiones: a) disponibilidad del servicio, que consiste en la obligación del Estado de proporcionar el número de instituciones educativas suficientes para todos los que soliciten el servicio; b) la accesibilidad, que consiste en la obligación que tiene el Estado de garantizar que en condiciones de igualdad, todas las personas puedan acceder al sistema educativo, lo cual está correlacionado con la facilidad, desde el punto de vista económico y geográfico para acceder al servicio, y con la eliminación de toda discriminación al respecto; c) adaptabilidad, que consiste en el hecho de que la educación debe adecuarse a las necesidades de los demandantes del servicio, y, que se garantice la continuidad en su prestación, y, d) aceptabilidad, que hace referencia a la calidad de la educación que debe brindarse.*"

Para garantizar que el proceso educativo de los jóvenes no se interrumpa una vez finalicen sus estudios secundarios, y en aras de disponer de herramientas para la implementación de estrategias que permitan a la población vulnerable ingresar a la educación del nivel superior (técnico, tecnólogo o profesional), desde el Ministerio de Educación Nacional, se vienen dando procesos de articulación de la educación media con la educación superior para que cada vez sean menos los estudiantes desertores en el tránsito de estos dos niveles educativos.

La articulación es un proceso pedagógico y de gestión concertado que favorece el acceso, permanencia y movilidad de los estudiantes entre la educación media y otros niveles y ofertas educativas; este proceso genera el reconocimiento de los aprendizajes obtenidos en distintos escenarios formativos y el mejoramiento continuo de la pertinencia y calidad de la educación media, la educación superior, la formación profesional integral y la educación para el trabajo y el desarrollo humano.

Dentro de las acciones dispuestas por el Ministerio de Educación Nacional está la de fijar una "*Definición de estrategias de financiación a través de créditos o becas propias mediante la difusión de instancias financiadoras privadas o públicas*".

---

[1] Corte Constitucional. Sentencia T-779/11. Referencia.: expediente T-3098366 M.P. JORGE IGNACIO PRETELT CHALJUB

Según los datos porcentuales consignados en el Plan Nacional Decenal de Educación 2016-2026[2], "*El camino hacia la calidad y la equidad*" el "*Ministerio de Educación Nacional, en adelante MEN, impulsó estrategias para ampliar la cobertura en educación superior y disminuir las brechas regionales a través de los Centros Regionales de Educación Superior (CERES). En total, se crearon 208 CERES, de los cuales el 87% se localizaba en la zona rural (183) y el 23% restante (25) en la zona urbana. De esta oferta, el 73% se focalizó efectivamente en municipios en los cuales no existía ninguna alternativa de educación superior. Para 2014, el 75% de los municipios del país contaba con oferta en Educación Superior respecto a un 62% en el año 2010.*

En cuanto a la educación técnica profesional y tecnológica (TyT), el Ministerio la reconoció como un factor estratégico para el aumento de la competitividad nacional y para su crecimiento sostenible, aportando al aumento del acceso a la educación superior y a la transformación de la estructura productiva del país. En el año 2007, la matrícula en educación técnica y tecnológica correspondía a 395.437 estudiantes y en el año 2016 creció a 720.997, representando un crecimiento del 82,3%.

Para lograr una mayor cobertura, la financiación de la demanda ha sido un factor importante. Por medio del ICETEX se han otorgado créditos a más de 700.000 beneficiarios de todo el país, entre los años 2010 y 2016. A su vez, en noviembre de 2017, el ICETEX abrió la convocatoria para financiar Educación Superior a 35.000 colombianos, a través del crédito educativo "Tú Eliges" para estudios de pregrado y posgrado. Si bien, como se ha mencionado, en 2016 la cobertura en educación superior se ubicó en 51,52%, es necesario seguir trabajando para garantizar el acceso de la población joven, principalmente, vulnerable.

De acuerdo con las ordenes dispuestas por el Ministerio de Educación Nacional[3], las "*Instituciones de educación media puede articularse con Instituciones de educación superior de carácter técnico, tecnológico y profesional y con instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano.*

Para adelantar los procesos de articulación es deseable consolidar alianzas estratégicas que den marco a las distintas acciones requeridas en este proceso e involucrar a instituciones educativas, autoridades territoriales de planeación, sector productivo (empresas, asociaciones y gremios), entre otros, como aliados fundamentales para garantizar la pertinencia y sostenibilidad".

El municipio de Montería, en armonía con esta política nacional, viene implementando la estrategia denominada "Todos a la U", la cual se genera a través del acuerdo N°005 de 2017 firmado el 18 de febrero de 2017 ,expedido por el Consejo Municipal de Montería, con el cual se crea el Fondo Educativo Municipal para la Educación Superior y para el Trabajo y Desarrollo Humano-Todos a la U (modificado por el acuerdo No. 038-2017), ofreciéndole a los estudiantes que hayan culminado la educación secundaria y/o media de Instituciones Educativas oficiales de la ciudad de Montería con Sisbén IV pertenecientes desde grupo A1 hasta el grupo C18 la posibilidad de acceder a educación superior por medio de una beca del 60% del valor del programa, del cual el municipio asume el 30%, el Instituto o Universidad vinculada al programa asume el otro 30% y el estudiante beneficiado asume el 40% restante.

De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 0295 de 2017 expedido por el Municipio de Montería, la Secretaría de Educación Municipal realizó convocatoria pública para el acceso de nuevos beneficiarios 2023, los días 30 de noviembre, 1° y 2 de diciembre de 2022 en la cual se convocó para su participación a todos los estudiantes de grado 11° de las 61 Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Montería, sin embargo, se contó con la asistencia de estudiantes de 18 Instituciones educativas, de las cuales, 11 corresponden a zona urbana y 7 a zona rural del municipio; en la misma participaron 11 Universidades y 13 Institutos para el Trabajo y el Desarrollo Humano (ETDH), con presencia en la ciudad y se contó con la participación de 1.267 estudiantes durante los tres días de realización de la convocatoria.

Para dar continuidad a la siguiente etapa de la convocatoria, se realizó la selección de estudiantes admitidos para nuevos beneficiarios Todos a la U 2023, por medio del proceso de pre registro que realizaron a través del formato virtual publicado por la página web de la Secretaría de Educación Municipal los estudiantes interesados en acceder al beneficio, previo cumplimiento de requisitos establecidos en el Acuerdo y Decreto que reglamenta el programa.

---

[2] Plan Nacional Decenal de Educación 2016 - 2026 El Camino Hacia La Calidad Y La Equidad-Ministerio de Educación Nacional.

[3] (Documento de trabajo – Dirección de Calidad para la educación preescolar, básica y media. Proyecto Articulación de la educación media con la superior y la educación para el trabajo- Pág. 13.- Ministerio de Educación Nacional.

Este proceso dio como resultado un total de 1.233 pre registros de aspirantes para ser beneficiados por el programa a través de las diferentes Universidades y ETDH en alianza, sin embargo, luego de la verificación de cumplimiento de requisitos por parte de las personas responsables de la operatividad del programa del área de calidad se establecieron 812 inscritos que cumplen con los requisitos para acceder al beneficio, de los cuales finalmente solo se matricularon 443 estudiantes. Esta información se compartió con las diferentes Corporaciones de educación superior y para el trabajo y el desarrollo humano oferentes del servicio educativo durante el 2023.

Corporación Universitaria y/o ETDH	Tipo de programas	No. Estudiantes		
		Admitidos en la convocatoria	Número de estudiantes matriculados	Número total de estudiantes nuevos
Fundación Universitaria Antonio de Arévalo	Profesional	22	0	0
Fundación Universitaria San Martín	Profesional	38	10	10
Corporación Universitaria Americana	Profesional	26	3	3
Corporación San Agustín	Técnico Laboral	194	76	76
Corporación Educativa Colombiana Eco	Técnico Laboral	105	115	115
Centro de Estudios Técnicos Ceprodent	Técnico Laboral	88	41	41
Corporación Educativa de Córdoba Cortecor	Técnico Laboral	73	38	38
Corporación ciencias de la salud Corcisa	Técnico Laboral	62	53	53
Academia Frederick Floret	Técnico Laboral	28	6	6
Fundación Academia Sinú	Técnico Laboral	62	36	36
Instituto INFORTEC	Técnico Laboral	43	40	40
Fundación FUTURO	Técnico Laboral	20	7	7
Centro de Sistemas de Antioquia - Censa	Técnico Laboral	51	18	18
TOTAL ESTUDIANTES		812	443	443

Para el caso particular de la CORPORACION EDUCATIVA COLOMBIANA- ECO, se admitieron inicialmente 105 personas y para la CORPORACIÓN SAN AGUSTÍN 194 personas, luego de conocer el valor de la matricula, 10 de los estudiantes inscritos en esta última, solicitaron el cambio de corporación toda vez que no contaban con los medios para pagar el valor correspondiente al programa inscrito. Por lo anterior en la CORPORACION EDUCATIVA COLOMBIANA - ECO se muestran 105 estudiantes admitidos en la convocatoria y 115 estudiantes matriculados como nuevos.

Para los estudiantes antiguos, se tiene que, en cada inicio de período académico, la oficina de Calidad Educativa de la Secretaría de Educación Municipal, solicita a los Institutos y/o Corporaciones vinculadas al programa Todos a la U, el listado de los estudiantes antiguos matriculados para la vigencia actual, en aras de garantizar la continuidad en la prestación del servicio educativo de los mismos.

Corporación Universitaria y/o ETDH	Tipo de programas	No. de estudiantes	
		Estudiantes Antiguos	Número total de estudiantes antiguos matriculados
Fundación Universitaria Antonio de Arévalo	Profesional	5	5
Fundación Universitaria San Martín	Profesional	0	0
Corporación Universitaria Americana	Profesional	0	0
Corporación San Agustín	Técnico Laboral	26	26
Corporación Educativa Colombiana Eco	Técnico Laboral	31	31
Centro de Estudios Técnicos Ceprodent	Técnico Laboral	91	91
Corporación Educativa de Córdoba Cortecor	Técnico Laboral	18	18
Corporación ciencias de la salud Corcisa	Técnico Laboral	105	105
Academia Frederick Floret	Técnico Laboral	17	17
Fundación Academia Sinú	Técnico Laboral	0	0
Instituto INFORTEC	Técnico Laboral	0	0
Fundación FUTURO	Técnico Laboral	0	0
Centro de Sistemas de Antioquia- Censa	Técnico Laboral	0	0
TOTAL ESTUDIANTES		293	293

Finalmente se tiene que para la vigencia 2023, el programa TODOS A LA U, cuenta con un total de 736 estudiantes beneficiados, de los cuales 443 son estudiantes nuevos, y 293 son estudiantes antiguos, que vienen siendo beneficiarios desde el año anterior.

Corporación Universitaria y/o ETDH	Tipo de programas	No. Estudiantes		
		Antiguos	Nuevos	Número total de matriculados
Fundación Universitaria Antonio de Arévalo	Profesional	5	0	5
Fundación Universitaria San Martin	Profesional	0	10	10
Corporación Universitaria Americana	Profesional	0	3	3

Corporación San Agustín	Técnico Laboral	26	76	102
Corporación Educativa Colombiana Eco	Técnico Laboral	31	115	146
Centro de Estudios Técnicos Ceprodent	Técnico Laboral	91	41	132
Corporación Educativa de Córdoba Cortecor	Técnico Laboral	18	38	56
Corporación ciencias de la salud Corcisa	Técnico Laboral	105	53	158
Academia Frederick Floret	Técnico Laboral	17	6	23
Fundación Academia Sinú	Técnico Laboral	0	36	36
Instituto INFORTEC	Técnico Laboral	0	40	40
Fundación FUTURO	Técnico Laboral	0	7	7
Centro de Sistemas de Antioquia- Censa	Técnico Laboral	0	18	18
TOTAL ESTUDIANTES		293	443	736

Durante la vigencia 2023, existen trece (13) Corporaciones oferentes para la prestación del servicio educativo, las cuales se relacionan en el siguiente cuadro:

NÚMERO	INSTITUCIÓN VINCULADA AL PROGRAMA	TIPO DE FORMACIÓN
01	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO DE AREVALO- UNITECNAR	PROFESIONAL
02	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTÍN	PROFESIONAL
03	CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AMERICANA	PROFESIONAL
04	CORPORACIÓN SAN AGUSTÍN	TÉCNICO LABORAL
05	CORPORACIÓN EDUCATIVA COLOMBIANA - ECO	TÉCNICO LABORAL
06	CENTRO DE ESTUDIOS TÉCNICOS CEPRODENT	TÉCNICO LABORAL
07	CORPORACIÓN EDUCATIVA DE CÓRDOBA -CORTECOR	TÉCNICO LABORAL
08	CORPORACIÓN CIENCIAS DE LA SALUD -CORCISA	TÉCNICO LABORAL
09	ACADEMIA FREDERICK FLORET	TÉCNICO LABORAL
10	FUNDACIÓN ACADEMIA SINÚ - FASINU	TÉCNICO LABORAL
11	INSTITUTO DE FORMACIÓN TÉCNICO LABORAL DE CÓRDOBA- INFORTEC	TÉCNICO LABORAL
12	FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN, DESARROLLO TECNOLOGICO E INVESTIGACION - FUTURO	TÉCNICO LABORAL
13	CENTRO DE SISTEMAS DE ANTIOQUIA - CENSA	TÉCNICO LABORAL

Con este programa se busca avanzar con criterio social en materia de cualificación del talento humano en Montería y cumplir con las finalidades esenciales del Estado a punto de garantizar el principio de accesibilidad como elemento o componente del derecho a la educación fundamental de origen desde luego Constitucional. De igual forma se busca garantizar la permanencia de los estudiantes en el servicio educativo y evitar en gran medida la deserción estudiantil a causa de la carga económica que representa el pago de la totalidad de una matrícula.

A través del Programa "Todos a la U", durante la vigencia 2017 accedieron 465 estudiantes a instituciones de Educación Superior e Institutos de Formación para el trabajo y Desarrollo Humano. En el año 2018, ingresaron 580 nuevos estudiantes integrantes de la población desplazada, víctima del conflicto y/o pertenecientes a los estratos de Sisbén 1,2, y 3.

En el año 2019 se beneficiaron 711 estudiantes, compuesta por 282 estudiantes que venían en el programa desde el año 2018 y 429 nuevos cupos, durante el año 2020 se beneficiaron 921 estudiantes, durante el año 2021, se benefició a 726 estudiantes, para el año 2022 se beneficiaron 636 estudiantes y para el presente año se cuenta con una población total de 736 beneficiarios, constituida por 293 estudiantes en calidad de antiguos y 443 nuevos beneficiarios, quienes reúnen las características para ser favorecidos a través del programa "Todos a la U".

En aras de brindar condiciones favorables de atención en educación para las comunidades vulnerables y promover el desarrollo de este importante programa, se incluyó en el Plan de Desarrollo Municipal "Gobierno de la Gente 2020-2023" en su eje estratégico "Montería Incluyente, ahora la Gente", el subprograma "Calidad y fomento de la Educación Superior", el cual busca mitigar el porcentaje de estudiantes egresados de las instituciones educativas oficiales de Montería que no pueden acceder a educación superior.

Para el caso particular, de conformidad con certificación expedida por la Secretaría de Educación Municipal, la cual se anexa y hace parte integral del presente estudio, se tiene que la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTÍN, la cual participó en la mencionada feria educativa, ha manifestado interés en hacer parte del programa Todos a La U, y beneficiar a 10 estudiantes inscritos en los diferentes programas que esta ofrece, de acuerdo con los formatos de pre matricula, quienes cumplen los criterios de selección para ser beneficiarios del programa, los cuales se matricularon en la Fundación como beneficiarios, por lo que, dicho establecimiento asumirá el 30% del valor de la matrícula, mientras que, el Municipio aportará el 30% del valor de la matricula y el estudiante asume el 40% del valor de la matrícula en cada semestre, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal Nº005-2017, modificado por el Acuerdo Nº038 de 2017. De igual manera se deja constancia en el presente estudio previo, que los gastos diferentes al valor

de la matrícula tales como (Inscripción, Carnet, uniformes, prácticas, derecho de grado, entre otros), serán asumidos por el estudiante.

Teniendo en cuenta que, esta contratación se encuentra prevista en el Banco de programas y proyectos de inversión municipal, el objeto está acorde al Plan Anual de Adquisiciones del año 2023 y al Plan de Desarrollo Municipal vigente, el Municipio considera pertinente celebrar contrato de prestación de servicios correspondiente para continuar con la implementación del programa Todos a la U con la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTÍN, la cual cumple con las condiciones de infraestructura, talento humano y disposiciones reglamentarias que le permiten prestar el servicio que se pretende contratar.

2.- EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIA Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO A CONTRATAR: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA TODOS A LA U".

2.2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO:

2.2.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Financiar el treinta por ciento 30% del valor de la matrícula de los diez (10) estudiantes relacionados en el anexo (1) del presente estudio previo, que se encuentren inscritos en el programa universitario escogido.
2. Verificar que los beneficiarios cumplan con los requisitos establecidos en el Acuerdo 005 del 18 de febrero de 2017 aprobado por el Concejo Municipal, para acceder al programa, y en el Decreto 0295 de 2017 expedido por la Alcaldía de Montería, por medio del cual el señor alcalde por órdenes del Concejo de Montería, reglamentó el Fondo Educativo para la Educación Superior y para el Trabajo y Desarrollo Humano.
3. Disponer de instalaciones óptimas para la buena ejecución del programa garantizando en todo momento la calidad educativa en cada uno de los programas que se ofrecen.
4. Adquirir para todos los estudiantes beneficiados con el programa una póliza de seguro estudiantil expedida en una aseguradora autorizada por la Superintendencia financiera que contenga el listado de estudiantes beneficiados, los cuales deben estar incluidos en la póliza dentro de los diez (10) días siguientes al inicio del contrato.
5. Implementar medidas en pro de evitar la deserción estudiantil de los beneficiarios del programa y enviar a la oficina de calidad de la Secretaría de Educación Municipal las estrategias dispuestas para ello.
6. Rendir un informe académico semestral e informar a la Secretaría de Educación Municipal relacionado con la situación académica de los beneficiarios del programa.
7. Remitir a la Secretaría de Educación Municipal el listado de beneficiarios.
8. Mantener la oferta académica en la cual participa la población beneficiada con el fin de garantizar la continuidad y finalización del programa académico respectivo.
9. Presentar en cada informe de ejecución la factura de cobro con la certificación de constancia de los pagos correspondientes al 40% efectuado por cada estudiante beneficiario.
10. Atender las solicitudes de información por parte de la Secretaría de Educación Municipal, para garantizar el adecuado desarrollo de los procesos precontractuales, contractuales y pos contractuales en los tiempos dispuestos para ello.

2.2.2. OBLIGACIONES GENERALES:

Obligaciones del contratista: 1. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. 2. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. 3. Asistir y participar en los Comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. 4. Presentar los informes que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago. 5. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación. 6. Informar a la Alcaldía de Montería dentro de las 48 horas siguientes, los accidentes de trabajo en desarrollo de actividades para el cumplimiento del objeto contractual. 7. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, según corresponda de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, presentar los respectivos comprobantes de pago y la certificación de afiliación de ARL. 8. Todas las demás en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 y el Decreto 1273 de 2018 y las contempladas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo de la entidad. 9. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la ALCALDIA DE MONTERIA y de las Dependencias a su cargo según corresponda, y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 10. Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación de la entidad. 11. Informar

oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la entidad o de las Dependencias a su cargo. 12. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la ALCALDIA DE MONTERIA. 13. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más y presentarse a la ALCALDIA DE MONTERIA en el momento en que sea requerido por el mismo.14. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato. 15. Desarrollar las actividades y productos materia del contrato bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas por la entidad. 16. Mantener actualizada en la página web de la Función Pública- SIGEP, la respectiva hoja de vida, así como todos los soportes necesarios para dar cumplimiento a la Ley 1712 y su decreto reglamentario 103 de 2015. 17. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **PARÁGRAFO:** El contratista es responsable de la veracidad, autenticidad y exactitud de todos aquellos documentos remitidos por este como soporte para la suscripción del presente contrato.

Obligaciones del Municipio: a. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. b. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. c. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. d. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

2.3. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR: El alcalde cuenta con facultades para contratar en virtud de lo establecido en la Constitución Política y la Ley.

2.4. PERMISOS Y LICENCIAS: De acuerdo con la naturaleza del objeto y el contrato a celebrar, no es necesario tramitar permisos o licencias para su ejecución.

2.5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: Se trata de un contrato de prestación de servicios de que trata la Ley 80 de 1993 en su artículo 32.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: La modalidad de selección del contratista a utilizar en este caso, es la Contratación Directa.

3.2. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN ESTA MODALIDAD DE SELECCIÓN: Los fundamentos jurídicos que soportan esta modalidad de selección, lo constituyen las siguientes disposiciones jurídicas:

El artículo 24 de la Ley 80 de 1993 modificado por la Ley 1150 de 2007, dispone, que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección: Licitación pública, Selección Abreviada, Concurso de méritos y contratación directa.

Igualmente establece esta disposición, en el numeral 4, que la modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: "...g) *Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado;"*
...".

Esta disposición se encuentra reglamentada en la subsección 4 del decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.8. que prevé la modalidad de contratación directa "***cuando no exista pluralidad de oferentes".***

Este artículo señala que: "*Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser* ***proveedor exclusivo*** *en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación*". (Negrillas fuera de texto).

En cuanto a la definición de proveedor exclusivo la Agencia Colombia Compra Eficiente mediante el concepto 4201713000007187 orientó lo siguiente:

"*Dentro del Sistema de Compra Publica no existe una definición legal de qué se entiende por proveedor exclusivo, por lo cual los términos utilizados en el Decreto 1082 de 2015 deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.*

(…)

El Diccionario de la Real Academia de la Lengua señala que exclusivo es: i) aquello que excluye o tiene fuerza y virtud para excluir; ii) único, solo, excluyendo a cualquier otro.

3. En consecuencia las características del proveedor exclusivo están relacionadas con que sea el único que suministre los bienes o servicios que pretende adquirir la Entidad Estatal".

En cuanto a la forma como debe acreditarse tal condición, en el mismo concepto se expresa lo siguiente:

"*La normativa del Sistema de Compra Pública no contempla la existencia de ningún certificado para acreditar la calidad de proveedor exclusivo en el mercado colombiano, por el contrario, esta circunstancia deberá ser determinada por la Entidad Estatal en el estudio del sector.*

LA RESPUESTA SE SUSTENTA EN LOS SIGUIENTES ARGUMENTOS:

1. La normativa del sistema de compras pública no exige la presentación de un certificado de exclusividad para el caso de contratación directa por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional, en consecuencia, la existencia del proveedor exclusivo debe constar en el estudio previo que soporta la contratación.

2. La Entidad Estatal en su calidad de directora del Proceso de Contratación, debe solicitarle al proponente que acredite la calidad de proveedor exclusivo del bien o servicio requerido para adelantar el Proceso de Contratación por la modalidad de contratación directa. El proveedor acreditará su situación teniendo en cuenta factores como la regulación del mercado, existencia de registros para el efecto, y en general todas aquellas circunstancias que permitan determinar la existencia de único proveedor, como por ejemplo el certificado emitido por el productor donde conste quién es el único distribuidor o comercializador autorizado para Colombia."

Para tales efectos, se tiene que, la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTÍN**, hace parte de las nuevas instituciones que ofertaron sus servicios en la Feria Universitaria mencionada anteriormente, convocada por la Alcaldía de Montería, que buscaba ampliar el abanico de posibilidades brindadas a los estudiantes para el programa TODOS A LA U, por lo cual, ha ofrecido asumir el 30% del valor de la matrícula de los estudiantes inscritos que cumplen con los requisitos para ser beneficiarios de este. Así mismo, dicho establecimiento educativo ofrece opciones académicas, que fueron escogidas por diez estudiantes que, al conocer los programas de estudio, manifestaron su interés en inscribirse en la Fundación, dicho esto, la población de estudiantes libremente optó por realizar la inscripción en esta institución, por considerar que es la única que ofrece una preparación académica coherente y pertinente a sus requerimientos de formación según su filosofía y criterio propio de vida, razón por la cual, la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTÍN**, se convierte en Proveedor Exclusivo para esta población en particular, que escoge estas opciones académicas ofertadas.

Así las cosas, teniendo en cuenta que la Entidad, por medio del acuerdo Nº005 de 2017, modificado por el Acuerdo Nº038 de 2017, se compromete a desarrollar este programa TODOS A LA U, así también debe garantizar el inicio de los contenidos curriculares establecidos, para los estudiantes que han escogido esta institución en particular, a pesar de no venir en continuidad, sino ofertar la prestación del servicio educativo por primera vez en la presente anualidad.

Estas consideraciones hacen que sea imperativo iniciar el proceso de formación con este establecimiento educativo y que resulte inviable adelantar un proceso de selección para contratar otro operador que inicie con el proceso académico de estos estudiantes.

Lo anterior, se acredita mediante la siguiente documentación:

1. Desde la Secretaría de Educación Municipal se expidió certificación del listado de estudiantes inscritos en el FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTÍN que cumplen con los criterios de selección del programa "Todos a la U".

2. Dicho establecimiento participa del programa y aporta listado de los estudiantes con los que se compromete a asumir el 30% del valor de la matrícula de la población beneficiada.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

4.1. VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato a celebrar es por la suma de **TRECE MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($13.814.400,00)**

4.2. JUSTIFICACION DEL VALOR DEL CONTRATO: El valor de este contrato se ha estimado con base en el valor de la matrícula de cada programa afectado por el 30% que le corresponde asumir al municipio de Montería, multiplicado por el número de estudiantes beneficiados que serán atendidos en cada semestre de 2023 para finalmente determinar el valor a pagar durante el año. De acuerdo con lo anterior, la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTÍN, durante la vigencia 2023 atenderá a diez (10) estudiantes, quienes se encuentran en calidad de nuevos beneficiarios, según la certificación expedida por la Secretaría de Educación Municipal tal como se detalla en el siguiente cuadro:

SAN MARTIN						
TIPO DE ESTUDIANTE	INFORMACION DE ESTUDIANTES		VR. NETO DE LA MATRICULA POR ESTUDIANTE	VR DEL 30 % DE LA MATRICULA POR ESTUDIANTE	VR. TOTAL DEL 30% QUE CORRESPONDE ASUMIR AL MUNICIPIO PRIMER SEMESTRE DE 2023	VR. TOTAL DEL 30% QUE CORRESPONDE ASUMIR AL MUNICIPIO SEGUNDO SEMESTRE DE 2023
	PROGRAMA	NO. BENEFICIARIOS				
NUEVOS	Profesional en Contaduria Pública	10	$ 2.302.400,00	$ 690.720,00	$ 6.907.200,00	$ 6.907.200,00
TOTAL ANUAL A PAGAR POR EL MUNICIPIO					$	13.814.400,00

El rubro que compone la contratación es el 2.3.2.02.02.009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales- 1.2.1.0.00- INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN. - Disponibilidad No. 23001137 de fecha 01 de Junio de 2023, por valor de TRECE MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE. ($13.814.400,00).

FORMA DE PAGO: Una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, y se imparta el acta de inicio, se realizará los pagos de la siguiente manera: **Un único pago equivalente al 100% del porcentaje total que le corresponde asumir al municipio de Montería, es decir del 30% de la matrícula de los estudiantes efectivamente matriculados debidamente acreditados por parte del contratista y que efectivamente finalicen los dos (2) semestres académicos**. Este pago se realizará, previa presentación del informe final de ejecución por parte del contratista, el cual deberá detallar las actividades realizadas y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor que se designe para tal efecto. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Para el pago se deberá presentar la cuenta de cobro con los respectivos soportes, entrega de la relación de estudiantes matriculados en los respectivos programas avalados por la Secretaría de Educación Municipal al iniciar el semestre y la situación académica (estado de notas para lo cual deberán acreditar un promedio mínimo de 3.5) al finalizar el segundo semestre. Debe aportarse de igual manera el certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato, acreditar que se encuentra al día en lo aportes al sistema general de seguridad social y parafiscales y la respectiva acta de entrega y recibo final, así como el acta de liquidación del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El estudiante puede perder el beneficio por inasistencia según el porcentaje dispuesto por la entidad prestadora del servicio, siempre y cuando no sea atribuible a fuerza mayor o caso fortuito. Los recursos que no hayan sido ejecutados, es decir los estudiantes que por fuerza mayor no hayan podido culminar el semestre serán descontados en la respectiva acta de liquidación, de igual forma se procederá en el caso de que haya sido inscrito un estudiante que no goce con los requisitos exigidos para ser beneficiario del programa todos a la U (Decreto 0295 de 2017). **PARÁGRAFO TERCERO:** El estudiante deberá matricularse conforme al porcentaje que le indique la entidad.

PLAZO: El plazo para la ejecución del presente contrato será **HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2023, O HASTA LA FINALIZACIÓN DEL PERIODO ACADÉMICO DE 2023**. Lo que ocurra primero. Dicho plazo se contará a partir de la suscripción del Acta de Inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

5.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN.

En consideración a que el contrato se celebra bajo la modalidad de contratación directa *cuando no exista pluralidad de oferentes,* se deberá anexar al presente estudio la siguiente documentación:

1. Certificación del listado de estudiantes nuevos inscritos en FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTÍN que cumplen con los criterios de selección del programa "Todos a la U".

2. Certificación en la que conste que dicho establecimiento participa del programa "Todos a la U" y asume el 30% del valor de la matrícula de la población beneficiada.

Para efectos de acreditación de las condiciones de idoneidad, además de la documentación solicitada por la Oficina Jurídica para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se deberá presentar la Resolución o acto administrativo por medio del cual se concede permiso o autorización para ofertar el programa de formación.

5.2 ANALISIS DEL SECTOR:

DOCUMENTO ANEXO 1.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 17 y en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, y siguiendo los lineamientos dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación -Colombia Compra Eficiente- procedió a realizar el análisis de riesgos y la forma de mitigarlos, así:

Respecto de la presente contratación directa, la Alcaldía Municipal, ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos:

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoria	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados
1	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Riesgo por cambio del régimen de contratación que afecte el Contrato y las condiciones pactadas en él y su ejecución	Posibles Alteraciones de las obligaciones, de las condiciones iniciales del contrato y/o del equilibrio económico del mismo	(1) Raro	(4) Mayor	(5) Riesgo medio	(5) Riesgo medio	Contratista y entidad contratante	Se deberá efectuar una revisión permanente de la normatividad del regula el régimen de contratación y la particular del objeto contractual. Dado que toda norma constitucional o legal que modifique las condiciones pactadas en el Contrato es de obligatorio cumplimiento, la misma será objeto de valoración por las partes para adoptar las decisiones que conlleven a solventar las eventuales alteraciones en las obligaciones y el posible restablecimiento del equilibrio contractual, si lo amerita. En caso de que los cambios normativos imposibiliten la ejecución, deberá terminarse el contrato sin lugar a reclamaciones entre las partes
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones Contractuales	La no satisfacción de la necesidad requerida por la entidad.	(3) Posible	(5) Catastrófico	(8) Riesgo Extremo	(8) Riesgo Extremo	Contratista	Monitoreo de la ejecución de las obligaciones, revisión de los informes de ejecución suscritos por el contratista y suscripción de la correspondiente acta de ejecución por el supervisor. En caso de que se evidencie un presunto incumplimiento se tomarán las medidas administrativas y contractuales pertinentes, tales como: requerimientos, inicio de procedimiento administrativo sancionatorio y en hacer efectivas las garantías
3	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Modificación del régimen de impuestos aplicables al Contrato. (Hecho del Príncipe).	Posibles Alteraciones al equilibrio económico del mismo	(2) Improbable	(2) Menor	(4) Riesgo Bajo	(4) Riesgo Bajo	Contratista y entidad contratante	Se deberá efectuar una revisión permanente de la normatividad que regula los impuestos aplicables al contrato, si le modifican las tarifas de los mismos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, a petición de cualquiera de las partes, se realizará lo necesario para restablecer el equilibrio económico del contrato

Nº	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	(1) Raro	(3) Moderado	(4) Riesgo bajo	(4) Riesgo bajo	Si	Supervisor	A partir de la suscripción del acta de inicio	Hasta la suscripción del acta de recibo final	Revisión periódica de la normatividad	Mensual
2	(2) Improbable	(4) mayor	(6) Riesgo Alto	(6) Riesgo Alto	Si	Supervisor	A partir de la suscripción del acta de inicio	Hasta el vencimiento de la póliza de calidad del servicio	Revisión de los informes de ejecución suscritos por el contratista y suscripción de la correspondiente acta de ejecución por el supervisor	Semestral
3	(1) Raro	(1) Insignificante	(2) Bajo	(2) Bajo	No	Supervisor	A partir de la suscripción del acta de inicio	Hasta la suscripción del acta de recibo final	Revisión periódica de la normatividad	Mensual

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Con fundamento en lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Montería exigirá que el contratista tome a favor del mismo como garantía de cumplimiento, póliza de seguro expedida por una compañía autorizada por la Superintendencia financiera, con los siguientes amparos a favor del Municipio de Montería:

Amparo	Riesgos que ampara	Cuantía	Vigencia
Cumplimiento	1) El incumplimiento total o parcial del contrato imputable al contratista; 2) cumplimiento tardío o defectuoso del contrato imputable contratista, 3) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	Diez por ciento 10% del valor del contrato.	Por un término igual al del contrato y hasta seis (6) meses más.
Calidad del servicio	Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Diez por ciento 10% del valor del contrato.	Por un término igual al del contrato y hasta seis (6) meses más.
Salarios, Prestaciones e indemnizaciones	Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato am arado	Cinco por ciento(5) % del valor del contrato.	por el término de ejecución del contrato y 3 años más.

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Teniendo en cuenta la contratación a celebrarse mediante estos estudios previos, el Municipio NO está obligada a aplicar Acuerdo Comercial alguno por ser una causal de Contratación Directa, tal como lo señala el Manual de manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación emitido por la entidad COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

9. SUPERVISIÓN: La supervisión de este contrato la ejercerá la Secretaría de Educación Municipal.

Por todo lo anterior consideramos importante y conveniente se realice la presente contratación.

El presente se suscribe en Montería a los 01 JUN. 2023

Atentamente,

LINA CORDERO BERRIO
Secretaria de Educación
MUNICIPIO DE MONTERÍA

Proyectó Técnicamente: Gregoria Blanquicet- Contratista SEM.
Proyectó Jurídicamente: Isabel Lorduy - Abogada Contratista SEM.
Revisó Jurídicamente: Diana Rivera. Abogada Contratación SEM.
Revisó: Jair Peralta- Líder Articulación y PMI Calidad Educativa SEM.
Revisó: Nora Hoyos- Líder de calidad Educativa SEM.

Alcaldía de Montería

SECRETARIA DE EDUCACIÓN
NIT. 800096734-1

LA SUSCRITA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE MONTERÍA

CERTIFICA

Que en la **FUNDACION UNIVERSITARIA SAN MARTIN**, se encuentran inscritos los 10 estudiantes que se detallan a continuación y que cumplen los requisitos establecidos en el acuerdo No. 005 de 2017, modificado por el acuerdo No. 038-2017 y por lo tanto son beneficiarios del programa "Todos a la U", el presente año.

ESTUDIANTES NUEVOS

N°	NOMBRES	N° DE DOCUMENTO	PROGRAMA	SEMESTRE		VR. PROGRAMA	30% ALCALDIA	30% INSTITUCION	40% ESTUDIANTE
				2023-1	2023-2				
1	ANNI SOFIA LEON ALVAREZ	C.C. 1007595040	CONTADURIA PUBLICA	1	2	$2.302.400	$690.720	$690.720	$920.960
2	CARLOS ALBERTO PINEDA CHAMORRO	C.C. 1067945362	CONTADURIA PUBLICA	1	2	$2.302.400	$690.720	$690.720	$920.960
3	DANIEL LEON ALVAREZ	T.I. 1067872543	CONTADURIA PUBLICA	1	2	$2.302.400	$690.720	$690.720	$920.960
4	KENEN GABRIEL PADILLA MENDOZA	C.C. 1003394475	CONTADURIA PUBLICA	1	2	$2.302.400	$690.720	$690.720	$920.960
5	MACYURIS MONTERROSA MIRANDA	C.C. 1067867776	CONTADURIA PUBLICA	1	2	$2.302.400	$690.720	$690.720	$920.960
6	MARIA ALEJANDRA FERNANDEZ PEREZ	C.C. 1137974305	CONTADURIA PUBLICA	1	2	$2.302.400	$690.720	$690.720	$920.960
7	MARIA INES MUSLASCO CANCINO	C.C. 1067913192	CONTADURIA PUBLICA	1	2	$2.302.400	$690.720	$690.720	$920.960
8	MAURICIO OQUENDO BRU	C.C. 1193580096	CONTADURIA PUBLICA	1	2	$2.302.400	$690.720	$690.720	$920.960
9	RICHAR ATILANO SOTO	C.C. 1067876981	CONTADURIA PUBLICA	1	2	$2.302.400	$690.720	$690.720	$920.960
10	VALENTINA GARRO HINCAPIE	C.C. 1003047026	CONTADURIA PUBLICA	1	2	$2.302.400	$690.720	$690.720	$920.960
TOTAL							$ 6.907.200	$ 6.907.200	$ 9.209.600

El valor que corresponde al 30% de la matricula que asume el Municipio en el marco del programa Todos a la U, es el que se detalla a continuación:

TIPO DE ESTUDIANTE	# DE ESTUDIANTES	VR NETO PROGRAMAS	COSTO 30% PROGRAMAS	VR 30% MATRICULAS 2023-1	VR 30 % MATRICULAS 2023-2
NUEVO	10	$ 2.302.400,00	$ 690.720,00	$ 6.907.200,00	$ 6.907.200,00
TOTAL MATRICULA SEMESTRAL				$ 6.907.200,00	$ 6.907.200,00
TOTAL MATRICULA ANUAL				$ 13.814.400	

La presente certificación se expide el 01 JUN. 2023

LINA CORDERO BERRIO
Secretaria de Educación Municipal
Supervisora

Proyectó: Gregoria Blanquicet -Contratista Todos a la U
Revisó: Jair Peralta -Lider Articulación y PMI Calidad Educativa SEM
Revisó: Nora Hoyos Rojas- Lider Calidad Educativa SEM

Gobierno de la